



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Mtro. Cristian David
Coronel Santos.
Titular de la Unidad
de Apoyo Jurídico.

Villahermosa, Tabasco, a 24 de octubre de 2024

Oficio Núm. INJUDET/UAJ/183/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

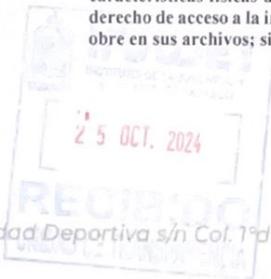
LIC. CLAUDIA ISELA CALCANELO PRIEGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio INJUDET/UT/078/2024, de fecha 17 de octubre de la presente anualidad recibido en la Unidad de Apoyo Jurídico el 18 de octubre del presente año, mediante el cual hace de mi conocimiento que el 03 de octubre del año que transcurre recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 270504800005924, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito copia en versión electrónica de las demandas promovidas en contra de ese instituto, nombre del demandante fecha en el que fueron notificados así como el estatus del mismo". (Sic.)

Al respecto y dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado y siendo esta Unidad el área facultada para brindar respuesta a la solicitud antes descrita, me permito informarle que ésta Unidad de Apoyo Jurídico no cuenta con los medios necesarios para realizar la digitalización de la información solicitada, toda vez que la documentación correspondiente a las demandas promovidas en contra del Instituto se encuentra de forma física, por lo que no es posible remitirlo de forma electrónica, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de conformidad con el Criterio 03-17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra dice:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"



ATENTAMENTE

P.O. *[Firma manuscrita]*



INJUDET
INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO
TEL: (993) 3 13 90 88

Ciudad Deportiva s/n Col. 1 de Mayo, Centro C.P. 86205 Villahermosa, Tabasco





Claudia Isela Calcáneo Priego
Titular de la Unidad de
Transparencia.

No. De Control Interno. **INJUDET/SAIP/059/2024.**
Número de Folio: **270504800005924.**

Acuerdo de Disponibilidad de Información.

CUENTA: Que, en virtud de la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibida el día cuatro (04) de octubre del presente año, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, y en la cual solicita: *"Solicito copia en versión electrónica de las demandas promovidas en contra de este instituto, nombre del demandante fecha en que fueron notificados así como el estatus del mismo"* (Sic.

C O N S T E.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -

Vista la cuenta que antecede; se acuerda: -----

PRIMERO. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracciones III, VI, XI y XII, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 48 párrafo primero, del Reglamento de la Ley abrogada; se le informa al peticionario, que esta Unidad de Transparencia, es competente, para atender las solicitudes en las materias de Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Asimismo, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 4, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le comunica al solicitante, que derivado de su solicitud de información, esta se gestionó al área administrativa con la facultad, que pudieran poseer lo relacionado con el requerimiento informativo de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

En razón de ello, y después de recibir el oficio con número **INJUDET/UAJ/183/2024**, signado por el Mtro. Cristian David Coronel Santos, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico donde da información sobre lo requerido, documental que se adjunta al presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, para mayor proveer. -----

TERCERO. Que de conformidad en lo establecido por el artículo 6 párrafos sexto y séptimo de Ley en la materia, mismos que señalan que: ***"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."*** -----

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante".

De igual manera, es importante mencionar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe** entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como se cumpla un deber y por ello este ente público en usos de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. -----

CUARTO. Notifíquese al solicitante el presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, a través de la vía elegida por él mismo, con fundamento en el artículo 132 primer párrafo y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo prevé el artículo 138 de la Ley citada con antelación, **en caso de que no pueda realizarse la notificación por dicha vía, la misma deberá llevarse a efecto a través de los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto Obligado.** -----

QUINTO. Se informa al peticionario que en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Dirección de



Claudia Isela Calcáneo Priego
Titular de la Unidad de
Transparencia.

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, debiendo llenar los requisitos establecidos por el artículo 150 de la Ley de la materia. -----

SEXO. Por todo lo anteriormente expuesto, se da respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el medio utilizado por el solicitante al momento de hacer la solicitud de información y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

SÉPTIMO. Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, CLAUDIA ISELA CALCÁNEO PRIEGO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTICINCO (25) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

Claudia I. Calcáneo Priego



TABASCO
INJUDET
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
Y EL DEPORTE DE TABASCO

Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al expediente con número de control interno INJUDET/SAIP/059/2024, con folio 270504800005924. -----